

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 037-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.

CONTRATO No.	037 - 2023
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, MARZO 17 DE 2023
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente (E)
CONTRATISTA	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. Nit: 900.210.800-1 R/L: SANDRA CECILIA RESTREPO MARTINEZ Identificación: C.C. No. 43.411.672 de Fredonia Dirección: AC 26 No. 69 C-03 TO B OF 701 Teléfono: 7456884, Celular: 3503392090, 3183519468 Email: info@andesscd.com.co , andrea.medina@andesscd.com.co
OBJETO	SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE FIRMAS DIGITALES CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION	Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 1.309.000) M/Cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Resolución No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **SANDRA CECILIA RESTREPO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.411.672 de Fredonia, quien actúa en nombre y representación de la empresa **ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, con NIT. 900.210.800-1 y Matrícula No. 01774848 de 31 Marzo de 2008 y renovada el treinta y uno (31) de marzo de 2022 y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes suscribiremos el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por Asesor Grado 02 del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación y que hace parte integral del presente contrato. **2)** Que se hace necesario realizar los trámites necesarios para adquirir cinco (5) certificados de Firma Digital para funcionarios del Sanatorio de contratación E.S.E, los cuales se requieren para firmar los informes que se deben presentar a los entes de control y vigilancia, así: uno (1) para usuario Presupuesto y una (1) para una de las encargadas de Archivo que maneja el sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-Cetil. Una (1) para el Representante legal del sanatorio, una (1) para la Contadora, una (1) programa Hansen, para la vigencia 2023. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES, cuyo valor estimado no supera los VEINTIOCHO (28) SMLMV, la selección del contratista

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 037-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.

se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACIÓN DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor de este tipo de bienes que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.23-00141 del 10 de marzo de 2023, expedido por el jefe de presupuesto de la Entidad. **5)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, con NIT 900.210.800-1, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **6)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE FIRMAS DIGITALES CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.** Lo anterior de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por **ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, documentos que hacen parte integral del presente contrato y según la siguiente descripción:

ITEM	PERFIL	TIPO	VIGENCIA
1	REPRESENTANTE LEGAL	TOKEN	Dos años a partir de la fecha de expedición
2	PRESUPUESTO	TOKEN	Dos años a partir de la fecha de expedición
3	CONTABILIDAD	TOKEN	Dos años a partir de la fecha de expedición
4	PROGRAMA HANSEN	TOKEN	Dos años a partir de la fecha de expedición
5	ARCHIVO	TOKEN	Dos años a partir de la fecha de expedición

PARÁGRAFO ÚNICO: La vigencia de los certificados, no podrá ser inferior a dos (2) años según el certificado adquirido, contados a partir de la fecha de expedición de los mismos, de acuerdo a la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma **UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 1.309.000) M/Cte.**, IVA incluido. De conformidad con los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato; a continuación, se detalla el precio unitario sobre los cuales se deberá ofrecer el servicio.

ITEM	PERFIL	TIPO	VIGENCIA	TOTAL, UNITARIO INCLUIDO IVA
1	REPRESENTANTE LEGAL	TOKEN	DOS AÑOS	261.800
2	PRESUPUESTO	TOKEN	DOS AÑOS	261.800
3	CONTABILIDAD	TOKEN	DOS AÑOS	261.800
4	ARCHIVO	TOKEN	DOS AÑOS	261.800
5	PROGRAMA HANSEN	TOKEN	DOS AÑOS	261.800
TOTAL, IVA INCLUIDO				\$ 1.309.000

FORMA DE PAGO: El valor se cancelará mediante UN ÚNICO PAGO de acuerdo a las Firmas Digitales suministradas, por los valores acordados en la cotización y contrato, previa presentación de la factura de venta Electrónica, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA -**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 037-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Expedir y hacer entrega de las Firmas Digitales en las fechas y plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de las mismas. c) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. d) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. e) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. f) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. g) Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. h) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. i) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. j) Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Suministro será efectuada por el Asesor Grado 2, código 1020 del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubro A-02-02-01-004-007-09, Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (Chip), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.23-00141 de 10 de marzo de 2023, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de suministro, en el cual el requisito para el pago es la entrega de los certificados de firmas digitales de acuerdo al requerimiento de la E.S.E; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara el pago correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 037-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.

de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual, El Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2-72 de Contratación Santander. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN

Gerente (E)

Sanatorio Contratación E.S.E.

SANDRA CECILIA RESTREPO MARTINEZ

C.C. No. 43.411.672 de Fredonia

RL: "ANDES SERVICIO CERTIFICACION
DIGITAL S.A."

Elaboró:	Doris Jessenia Duarte Garcia <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	